INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 15 de Marzo de 2021.

A despacho del señor Juez, informándole que el 22 de Febrero de la presente anualidad, quedó en firme y debidamente ejecutoriada la sentencia **001** proferida el **16 de FEBRERO DE 2021**. Contra ella las partes no hicieron pronunciamiento alguno, encontrándose pendiente de fijar las agencias en derecho a que fue condenado el demandado en la sentencia en mientes en su numeral 4.

Igualmente se le informa que el apoderado Judicial del demandante, presenta escrito contentivo de solicitud de Lanzamiento, en razón a que el demandado no ha restituido el bien inmueble objeto de éste proceso. Provea usted al respecto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 280
Rad. No.76.109.40.03.005.**2020-00114**-00

Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado (Local Comercial)
Demandante: LUIS ALFONSO SÁNCHEZ ECHEVERRY
Demandado: JAIME OSORIO VELÁSQUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura Valle, quince (15) de marzo dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Teniendo en cuenta la atestación secretarial, y como quiera que efectivamente falta tasar la las Agencias en derecho dentro de éste asunto, se fijaran las mismas conforme a lo establecido en el Artículo 365 del Código General del Proceso, en armonía con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de 2016, valor que se incluirá al momento de efectuarse la liquidación de costas a que fue condenado el demandado JAIME OSORIO VELÁSQUEZ, proferida dentro del presente proceso.

Por otro lado, y atendiendo la solicitud hecha por parte del extremo demandante, a través del cual solicita el lanzamiento, en razón a que no ha sido posible la restitución del inmueble objeto de materia del proceso al demandante.

Dado lo anterior, se procederá a decretar el lanzamiento, teniendo en cuenta que mediante Sentencia No.001, adiada 16 de Febrero de 2021, emitida por este despacho judicial, se ordenó al señor JAIME OSORIO VELÁSQUEZ, que hiciera entrega real y material al demandante LUIS ALFONSO SÁNCHEZ ECHEVERRY, del inmueble - Local Comercial ubicado en esta ciudad en un lote de terreno con alguna mejoras y cobertizos, en la calle 7 No.41 A - 23, L- 4 de esta localidad, alinderado de la siguiente manera: Por el FRENTE, colinda con la calle pública, calle 7ª de este Distrito de Buenaventura, en extensión aproximada de 24:00 metros lineales, por el LADO DERECHO, colinda con predios de propiedad del señor ALFONSO SANCHEZ, en extensión aproximada de 32:00 metros lineales, por el LADO IZQUIERDO: colinda con predio de propiedad del señor JAMES RODRIGUEZ, en extensión 32:00 metros lineales, por el FONDO: colinda con la vía férrea que de esta ciudad de Buenaventura Conduce a la ciudad de Cali, en extensión de 24:00 metros lineales, a dicho arrendador se le concedió un término de cinco (05) días contados a partir de la ejecutoria de la referido fallo, el cual fue notificado por

Estado Electrónico No.20 del 17 de Febrero de 2021, quedando ejecutoriada el día 22 de ese mismos mes y año, y venciendo el termino para la entrega por parte del demandado el día 24 de Febrero del año en curso, encontrándose que para la fecha aún no se ha hecho la entrega del inmueble según manifestación del apoderado Judicial de la parte actora.

Para tales efectos, se ordenará librar el correspondiente comisorio a la SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO DE BUENAVENTRA, a fin de que se realice la respectiva diligencia de LANZAMIENTO del bien inmueble antes descrito, concediendo las facultades previstas en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se

RESUELVE

PRIMERO. Fíjese como Agencias en derecho la suma de la suma de DOS (02) SMMLV, los cuales corresponden a la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($1.817.052,oo) M/cte** (Artículo 365 del Código General del Proceso, en armonía con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de 2016), la que se tendrá en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de costas a que fue condenado el demandado en cumplimiento a lo ordenado en Sentencia No.001 del 16 de Febrero de 2021, proferida dentro del presente proceso.

SEGUNDO. **DECRETAR EL LANZAMIENTO** del señor **JAIME OSORIO VELÁSQUEZ**, identificado con **C.C. No.16.696.54**, del inmueble Local Comercial ubicado en Local Comercial ubicado en esta ciudad en un lote de terreno con alguna mejoras y cobertizos, en la **calle 7 No.41 A - 23, L- 4** de esta localidad, por las razones expuestas ut supra.

TERCERO. **COMISIONAR** a la **SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA - OFICINA DELEGADA DE COMISIONES CIVILES**, a fin de que lleve a cabo la **DILIGENCIA DE LANZAMIENTO** del señor **JAIME OSORIO VELÁSQUEZ, identificado con C.C. No.16.696.54**, del inmueble Local Comercial ubicado en esta ciudad en un lote de terreno con alguna mejoras y cobertizos, en la calle 7 No.41 A - 23, L- 4 de esta localidad, y Restituya el Inmueble al demandante **LUIS ALFONSO SÁNCHEZ ECHEVERRY**, identificado con **C.C. No.19.260.513,** concediéndole al comisionado para tales efectos, las facultades previstas en el artículo 40 del Código General del Proceso. Líbrese comisorio.

CUARTO. REMITIR COPIA de los documentos correspondientes a la entidad comisionada a fin de que pueda llevar a cabo la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ

C.F.Ch.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.037
Buenaventura, **16-MARZO-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f763239d42ba3714a08d6c17a8961b96f4435b6cbe9eaca2de723440cfb05b09
Documento generado en 15/03/2021 05:49:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica